

0000003



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NUMERO: Setecientos ochenta y seis. (No. 76)

Quito, 7 de Abril de 1999

PROTOCOLIZACION DE:

LA CONSTITUCION

DE SOCIEDAD

SATANFORD TRUST

COMPANY S.A.

ADMINISTRADORA DE FONDOS

Y FIDEICOMISOS

Cuántia: S/. 8.600'000.000

Di: 3 Copias

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



NOTARIA⁴
TERCERA₅

1 ESCRITURA NUMERO: Trescientos ocho. (No. 308)

2 STANFORD1

3 **CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

denominada:

STANFORD TRUST COMPANY

6 **ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.**

7 **Accionistas:**

8 **YOLANDA M. SUAREZ**

9 **LUIS FERNANDO HERMOSA ZAMBRANO**

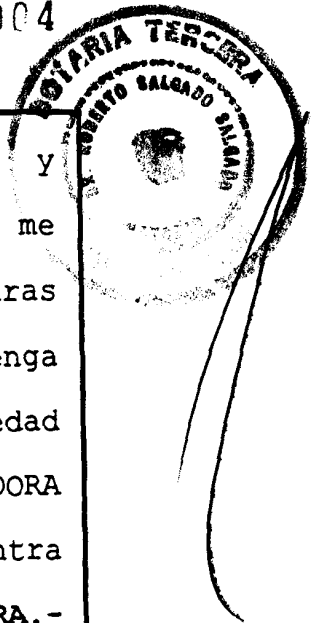
10 **CAPITAL: S/. 8.600'000.000**

11 **DI: 4 COPIAS**

12 **R.E.R**

13 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
14 República del Ecuador, hoy día, Martes, nueve (9) de
15 Febrero de mil novecientos noventa y nueve ante mí doctor
16 **ROBERTO SALGADO SALGADO, NOTARIO TERCERO** del Distrito
17 Metropolitano de Quito, comparecen libre y voluntariamente,
18 bien inteligenciados por mí, el Notario de la naturaleza y
19 efecto de la presente escritura pública, las siguientes
20 personas: la señora **YOLANDA M. SUAREZ**, casada, por sus
21 propios y personales derechos, y el señor **LUIS FERNANDO**
22 **HERMOSA ZAMBRANO**, soltero, por sus propios y personales
23 derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de
24 nacionalidad ecuatoriano, excepto la señora Yolanda M.
25 Suárez que es estadounidense pero inteligente en el idioma
26 español, domiciliado en la ciudad de Houston y de paso por
27 esta ciudad de Quito la señora Yolanda M. Suárez, y en
28 Quito el señor Luis Hermosa Zambrano, hábiles para

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



1# contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe; y
2 dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me
3 presentan: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga
5 el siguiente contrato de constitución de la sociedad
6 anónima denominada STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA
7 DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.. Dicho contrato se encuentra
8 contenido al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente
10 Escritura Pública la señora YOLANDA M. SUAREZ, casada, por
11 sus propios y personales derechos, y el señor LUIS
12 FERNANDO HERMOSA ZAMBRANO, soltero, por sus propios y
13 personales derechos. Los comparecientes son de
14 nacionalidad estadounidense y ecuatoriana respectivamente,
15 mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, y
16 domiciliados en la ciudad de Houston y Quito
17 respectivamente. **SEGUNDA.- CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los
18 comparecientes manifiestan de manera libre y voluntaria su
19 decisión de constituir una sociedad administradora de
20 fondos y fideicomisos denominada STANFORD TRUST COMPANY,
21 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.. **TERCERA.-**
22 **ESTATUTO.-** La sociedad STANFORD TRUST COMPANY,
23 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., que por
24 medio de este acto se constituye, se regirá por las leyes
25 ecuatorianas y por el presente Estatuto Social. **ESTATUTO**
26 **SOCIAL.-** STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS
27 Y FIDEICOMISOS S.A., Administradora de Fondos y
28 Fideicomisos.- **CAPITULO I.- DE LA SOCIEDAD, SU OBJETO Y**



NOTARIA⁴
TERCERA⁵

1 DURACION.- Artículo Uno.- STANFORD TRUST COMPANY,
2 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es una
3 sociedad anónima que se rige por las leyes pertinentes y
4 el presente Estatuto. Artículo Dos.- STANFORD TRUST
5 COMPANY, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
6 tiene por objeto la administración de fondos de inversión,
7 la administración de negocios fiduciarios, actuar como
8 emisor en procesos de titularización, la representación de
9 fondos internacionales, y todas las operaciones y negocios
10 que a futuro sean permitidos por las leyes y reglamentos
11 para las sociedades administradoras de fondos y
12 fideicomisos. Artículo Tres.- El plazo de duración de
13 STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
14 FIDEICOMISOS S.A. es de cien (100) años, contados desde la
15 fecha de su inscripción ante el Registro Mercantil, pero
16 podrá disolverse y liquidarse voluntariamente antes del
17 vencimiento de este plazo, mediante resolución de la Junta
18 General de Accionistas, adoptada de acuerdo con las
19 disposiciones legales o en los casos previstos por éstas.
20 CAPITULO II.- DOMICILIO.- Artículo Cuatro.- El domicilio
21 principal de STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE
22 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es la ciudad de Quito, Distrito
23 Metropolitano, lugar donde tendrá su asiento principal,
24 sin perjuicio de que se establezcan sucursales, agencias u
25 oficinas para atender las operaciones y negocios de esta
26 sociedad administradora de fondos y fideicomisos. CAPITULO
27 II.-CAPITAL Y ACCIONES.- Artículo Cinco.- El capital
28 autorizado de STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. es de DOSCIENTOS MIL UVC
2 200.000 UVC), el mismo que podrá ser aumentado con
3 sujeción a la Ley, por resolución de la Junta General de
4 Accionistas. Tanto el capital suscrito como el capital
5 pagado de STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS
6 Y FIDEICOMISOS S.A. siempre serán, al menos, los mínimos
7 requeridos por las leyes pertinentes. El capital suscrito
8 y pagado será fijado por el Directorio de la sociedad,
9 pudiendo ser aumentado con sujeción a la Ley, por
10 resolución del mismo organismo. **Artículo Seis.-** El
11 Directorio de STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE
12 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. podrá aumentar el capital
13 suscrito y pagado de la sociedad hasta el límite del
14 capital autorizado, en las oportunidades, cuantías,
15 plazos, formas y oportunidad de pago, prima de emisión,
16 oferta pública y demás condiciones que señale, sujetándose
17 a la Ley. Las acciones serán nominativas, ordinarias e
18 indivisibles y tendrán un valor nominal de un mil sucres
19 (S/.1.000,00) cada una. **Artículo Siete.-** Son acciones los
20 títulos representativos o las anotaciones en cuenta de
21 aquellas que expida o anote, según corresponda, STANFORD
22 TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
23 S.A., en la forma que, de acuerdo con la Ley, determine el
24 Directorio. En caso que se expidan títulos representativos
25 de acciones, éstos serán firmados por el Presidente del
26 Directorio y por el Presidente Ejecutivo. Las acciones de
27 la sociedad serán transferibles de conformidad con la
28 Ley. Los certificados provisionales de la sociedad



NOTARIA
TERCERA

1 serán expedidos con las firmas del Presidente del
2 Directorio y del Presidente Ejecutivo. Tales certificados
3 provisionales podrán ser transferidos de conformidad con
4 la Ley. **Artículo Ocho.-** STANFORD TRUST COMPANY,
5 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. llevará en su
6 oficina principal los libros talonarios, y de acciones y
7 accionistas, para registrar en ellos los certificados y
8 títulos emitidos, o llevará las anotaciones en cuenta para
9 registrar en ellas las acciones emitidas, según
10 corresponda, con expresión de los nombres de los
11 titulares, su nacionalidad, dirección, número de acciones
12 de su propiedad, las transferencias, la constitución de
13 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
14 respecto al derecho sobre ellas, de acuerdo con la Ley y
15 el presente Estatuto. **Artículo Nueve.-** Las acciones serán
16 libremente negociables, de conformidad con la Ley y el
17 presente Estatuto. La transferencia de las acciones
18 emitidas por STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE
19 FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. comporta la de todos los
20 derechos inherentes a ellas. **Artículo Diez.-** Todo traspaso
21 de acciones y todo contrato que se suscriba con relación a
22 ellas, deberá ser autorizado con las firmas del cedente y
23 del cesionario, e inscrito en el libro de acciones y
24 accionistas, una vez que se cumplan los requisitos
25 legales. **Artículo Once.-** Cuando se efectúen aumentos de
26 capital, las nuevas acciones se ofrecerán de preferencia a
27 los accionistas registrados en ese momento en el libro de
28 acciones y accionistas de STANFORD TRUST COMPANY,

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.. Tal oferta
2 preferente se efectuará en la proporción, términos y
3 condiciones señalados en la Ley. **CAPITULO IV.-**
4 **ADMINISTRACION.- Artículo Doce.-** Los accionistas
5 legalmente convocados y reunidos constituyen la Junta
6 General, que es el órgano supremo de STANFORD TRUST
7 COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.. La
8 Administración de la sociedad estará a cargo del
9 Directorio y del Presidente Ejecutivo. La representación
10 legal, judicial y extrajudicial de STANFORD TRUST COMPANY,
11 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. estará a
12 cargo del Presidente Ejecutivo. **De la Junta General de**
13 **Accionistas: Artículo Trece.-** La Junta General de
14 Accionistas estará compuesta por los accionistas o sus
15 representantes, con el quórum previsto en la Ley y en el
16 presente Estatuto. Sus reuniones serán presididas por el
17 Presidente del Directorio o por quien hiciera sus veces;
18 en su falta, la Junta elegirá de entre los demás
19 directores un presidente ocasional. En caso de ausencia de
20 todos éstos, será presidida por el accionista designado
21 por la mayoría de los concurrentes. **Artículo Catorce.-**
22 Todo accionista tiene derecho a concurrir personalmente o
23 por representación a las sesiones de Junta General. Cada
24 acción pagada en su totalidad da derecho a un voto. Las
25 acciones pagadas parcialmente tendrán derecho a voto en
26 proporción a su valor pagado. **Artículo Quince.-** Los
27 accionistas pueden hacerse representar en la Junta General
28 mediante carta autorización, carta poder o poder, emitidos



NOTARIA
TERCERA

1 mediante instrumento público o privado. **Artículo**
2 **Dieciséis.**- La Junta General tendrá por Secretario al
3 Presidente Ejecutivo, y a falta de éste, al que designe la
4 Junta. **Artículo Diecisiete.**- STANFORD TRUST COMPANY,
5 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. llevará un
6 libro de actas en el cual constaran todas las actas de la
7 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias,
8 suscritas cada una de ellas por quienes hayan actuado como
9 Presidente y Secretario de la respectiva Junta General.
10 **Artículo Dieciocho.**- La Junta General se reunirá
11 ordinariamente dentro de los noventa días siguientes al
12 cierre de cada ejercicio anual, en el día, hora y lugar
13 señalados en la correspondiente convocatoria, para conocer
14 y resolver sobre los asuntos determinados en la Ley, en el
15 presente Estatuto y aquellos que sean propuestos por la
16 Administración. La Junta General podrá reunirse
17 extraordinariamente cuando así fuere convocada, para
18 tratar exclusivamente los asuntos indicados en la
19 convocatoria, de acuerdo con las disposiciones legales. La
20 Junta General también podrá reunirse y decidir
21 válidamente, en cualquier tiempo y lugar, aún sin
22 convocatoria previa, para tratar de cualquier asunto,
23 siempre que se cumpla con los requisitos establecidos por
24 la ley y reglamentos para las Juntas Generales
25 Universales. **Artículo Diecinueve.**- La Junta General, sea
26 ordinaria o extraordinaria, será convocada mediante
27 publicación en uno de los periódicos de mayor circulación
28 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con ocho

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



1, (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para su
2 reunión. El Comisario será especial e individualmente
3 convocado para las Juntas Generales ordinarias y
4 extraordinarias, sin embargo, su inasistencia no será
5 causal de diferimiento de la Junta. Las Juntas Generales
6 no podrán tratar sobre asuntos diferentes de aquellos para
7 los cuales hayan sido convocadas . En la convocatoria
8 deberá indicarse el objeto de la reunión y toda resolución
9 sobre un asunto no expresado en ella, será nula. **Artículo**
10 **Veinte.**- Para que exista quórum en las Juntas Generales,
11 sean ordinarias o extraordinarias, deberá estar
12 representado en primera convocatoria, por los concurrentes
13 a ella, por lo menos la mitad del capital pagado, a menos
14 que por el objeto de la reunión se requiera de un quórum
15 más elevado, de acuerdo con la Ley o con el presente
16 Estatuto. Si con la primera convocatoria no se obtuviere
17 el quórum requerido, se hará una segunda, y en esta
18 reunión formará quórum, salvo disposición legal en
19 contrario, cualquier número de acciones representadas por
20 los asistentes, circunstancia que deberá expresarse en la
21 convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más
22 de treinta (30) días contados desde la fecha fijada para
23 la primera reunión, y no podrá modificarse el objeto de la
24 primera convocatoria. **Artículo Veintiuno.**- Excepto en los
25 casos en los que por disposiciones de las leyes o del
26 presente Estatuto, se requiera una mayoría especial, todas
27 las resoluciones de las Juntas Generales, tanto ordinarias
28 como extraordinarias, serán tomadas por la mayoría



NOTARIA
TERCERA

1 absoluta de las acciones pagadas, representadas por los
2 asistentes a la Junta. Los votos en blanco y las
3 abstenciones se sumarán a la mayoría. La mayoría absoluta
4 se calculará tomando como base el número de acciones con
5 derecho a voto que estuvieren representadas por los
6 asistentes a la Junta. **Artículo Veintidós.-** La Junta
7 General elegirá por simple mayoría, cada tres (3) años,
8 tres (3) Directores Principales y tres (3) Directores
9 Suplentes. Así mismo elegirá por simple mayoría, cada tres
10 (3) años, al Presidente Ejecutivo de la sociedad, quien
11 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial
12 de STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
13 FIDEICOMISOS S.A.. También elegirá por simple mayoría y
14 para un período anual, una terna de Comisarios. El
15 Directorio estará facultado para determinar de entre los
16 nombrados, aquel con quién se ha de celebrar el respectivo
17 convenio de servicios para el examen de los estados
18 financieros y demás actividades que, de conformidad con
19 la Ley, deben ejecutar los Comisarios. Adicionalmente
20 elegirá por simple mayoría y para un período anual, una
21 terna de Auditores Externos. El Directorio estará
22 facultado para determinar de entre los nombrados, aquel
23 con quién se ha de celebrar el respectivo convenio de
24 servicios para el examen de los estados financieros y
25 demás actividades que, de conformidad con la Ley, deben
26 ejecutar las firmas de Auditores Externos. Los Directores,
27 el Comisario y la firma Auditora Externa podrán ser
28 reelegidos en forma indefinida. **Artículo Veintitrés.-** Son

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



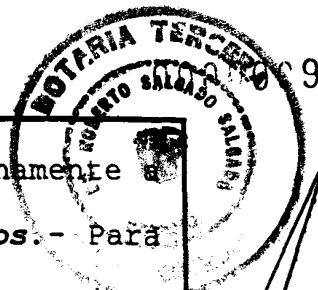
1 atribuciones y deberes de la Junta General: Veintitrés.
2 Uno) Conocer y resolver sobre el informe del Presidente
3 Ejecutivo, los estados financieros, distribución de
4 utilidades, informe del Auditor Externo e informe del
5 Comisario correspondiente al ejercicio anual; Veintitrés.
6 Dos) Nombrar y remover a los funcionarios mencionados en
7 el Artículo veintitrés del presente Estatuto; Veintitrés.
8 Tres) Fijar la remuneración de los Directores y del
9 Presidente Ejecutivo; Veintitrés. Cuatro) Acordar aumentos
10 o disminuciones del capital autorizado; Veintitrés. Cinco)
11 Interpretar y reformar el Estatuto de STANFORD TRUST
12 COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.;
13 Veintitrés. Seis) Acordar, de conformidad con la Ley, la
14 fusión, escisión, conversión, asociación, modificación,
15 traspaso de activos, disolución y liquidación voluntaria
16 de la sociedad; Veintitrés. Siete) Resolver los asuntos no
17 atribuidos por el presente Estatuto a otro órgano
18 societario y aquellos que el Directorio, el Presidente
19 Ejecutivo o los accionistas sometan a su consideración; y,
20 Veintitrés. Ocho) Las demás que establezcan la Ley, los
21 Reglamentos y el presente Estatuto. **Del Directorio:**
22 **Artículo Veinticuatro.-** El Directorio estará compuesto por
23 tres (3) Vocales Principales. El Directorio en la primera
24 sesión inmediata siguiente a la Junta General de
25 Accionistas que lo constituyó, designará de entre los
26 vocales principales al Presidente y Vicepresidente.
27 **Artículo Veinticinco.-** Si por cualquier causa de carácter
28 transitoria faltare un vocal principal, el Presidente



NOTARIA
TERCERA

1 podrá llamar a cualquiera de los vocales suplentes
2 reemplazarlo. En los casos de vacancia de una Vocalía
3 Principal, el Directorio llamará a uno de los Vocales
4 Suplentes para que la ocupe hasta cuando la próxima Junta
5 General haga la designación pertinente. **Artículo**
6 **Veintiséis.-** Para ejercer la Vocalía Principal o Suplente
7 no se requerirá que el Director sea accionista de STANFORD
8 TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
9 S.A.. **Artículo Veintisiete.-** Los Vocales no podrán votar
10 respecto de asuntos en los cuales tengan interés personal
11 ellos o sus parientes, dentro del segundo grado civil de
12 consanguinidad o primero de afinidad, o en caso de estar
13 prohibida su intervención legal o estatutariamente.
14 **Artículo Veintiocho.-** Sus reuniones serán presididas por
15 el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por
16 el Vicepresidente o por el vocal que elija el Directorio.
17 El Directorio tendrá por Secretario al Presidente
18 Ejecutivo, y a falta de éste, al que designe el
19 Directorio. **Artículo Veintinueve.-** Todas las decisiones
20 del Directorio se tomarán por mayoría absoluta de votos y
21 se consignarán en actas suscritas cada una de ellas por
22 quienes hayan actuado como Presidente y Secretario del
23 respectivo Directorio. **Artículo Treinta.-** Cuando en una
24 votación hubiese empate, el Presidente del Directorio
25 tendrá voto adicional dirimente. **Artículo Treinta y Uno.-**
26 El Directorio sesionará tantas veces cuantas sea
27 necesario, pero no menos de una vez cada trimestre, para
28 lo cual el Presidente del Directorio, por sí mismo o a

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 través del Presidente Ejecutivo, convocará oportunamente a
2 cada uno de los miembros. **Artículo Treinta y Dos.-** Para
3 que el Directorio pueda sesionar válidamente se requiere
4 de la concurrencia mínima de tres (3) de sus miembros,
5 principales o suplentes. El Directorio integrado conforme
6 lo antes mencionado, podrá reunirse y decidir válidamente,
7 utilizando medios de comunicación, vía telefónica, telex,
8 fax, internet o cualquier medio de audio o audiovisual,
9 aún cuando los miembros del Directorio no se encontraren
10 físicamente en el domicilio principal de STANFORD TRUST
11 COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A..
12 **Artículo Treinta y Tres.-** El Directorio, en la
13 Administración de las operaciones y negocios de STANFORD
14 TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
15 S.A., procederá de acuerdo con las disposiciones legales,
16 con el presente Estatuto y con las normas que dicte la
17 Junta General de Accionistas. **Artículo Treinta y Cuatro.-**
18 **Corresponden al Directorio las siguientes atribuciones y**
19 **deberes:** Treinta y Cuatro. Uno) Dictar las normas de
20 carácter general relativas al régimen interno de STANFORD
21 TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
22 S.A., y al manejo del capital, haberes, propiedades,
23 operaciones y negocios de esta sociedad; Treinta y Cuatro.
24 Dos) Asesorar al Presidente Ejecutivo en la administración
25 de los negocios sociales; Treinta y Cuatro. Tres) Decidir
26 sobre la apertura o cierre de sucursales, agencias y
27 oficinas de operaciones y negocios; Treinta y Cuatro.
28 Cuatro) Resolver el pago de dividendos anticipados, así



NOTARIA
TERCERA

1 como recomendar a la Junta General de Accionistas el
2 destino de las utilidades; Treinta y Cuatro. Cinco)
3 Autorizar al Presidente Ejecutivo para adquirir, enajenar
4 o hipotecar los bienes inmuebles de STANFORD TRUST
5 COMPANY, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.,
6 sobre la cuantía que fije anualmente el propio Directorio;
7 Treinta y Cuatro. Seis) Determinar de entre la terna de
8 Comisarios Principales y Suplentes nombrados por la Junta
9 General de Accionistas, aquellos con quién se ha de
10 celebrar el respectivo convenio de servicios para la
11 fiscalización de la administración de la sociedad, en
12 todas sus partes, el examen de los estados financieros y
13 demás actividades que de conformidad con la Ley, deben
14 ejecutar los Comisarios. Treinta y Cuatro. Siete
15 Determinar de entre la terna de Auditores Externos
16 nombrados por la Junta General de Accionistas, aquel con
17 quién se ha de celebrar el respectivo convenio de
18 servicios para el examen de los estados financieros y
19 demás actividades que de conformidad con la Ley, deben
20 ejecutar los Auditores Externos; Treinta y Cuatro. Ocho)
21 Fijar las remuneraciones del Comisario y del Auditor
22 Externo, respectivamente; Treinta y Cuatro. Nueve)
23 Designar Gerentes de Sucursales, Agencias u Oficinas de
24 STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
25 FIDEICOMISOS S.A., y autorizar al Presidente Ejecutivo a
26 conferir el correspondiente poder, en el que se podrá
27 incluir la facultad de designar procuradores judiciales;
28 Treinta y Cuatro. Diez) Designar a los miembros del Comité

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 de Inversiones; Treinta y Cuatro. Once) Decidir la
2 oferta pública de valores emitidos por la sociedad,
3 conforme los términos previstos en la Ley; Treinta y
4 Cuatro. Doce) Resolver sobre el aumento del capital
5 suscrito y pagado de la sociedad hasta el límite del
6 capital autorizado, en las oportunidades, cuantías,
7 plazos, formas y oportunidad de pago, prima de emisión,
8 oferta pública y demás condiciones que determine el mismo
9 Directorio, sujetándose a la Ley; Treinta y Cuatro. Trece)
10 Resolver cualquier otro asunto que el Presidente Ejecutivo
11 o los Directores sometan a su consideración; y, Treinta y
12 cuatro. Quince) Los demás que le correspondan conforme a
13 la Ley y al presente Estatuto. **Del Presidente del**
14 **Directorio: Artículo Treinta y Cinco.-** El Presidente del
15 Directorio lo será también de la Junta General y, además
16 de sus atribuciones en dicho organismo, le corresponde:
17 Treinta y Cinco. Uno) Suscribir con el Presidente
18 Ejecutivo los títulos de acciones o de certificados
19 provisionales de STANFORD TRUST COMPANY, Administradora
20 de Fondos y Fideicomisos S.A.; Treinta y Cinco. Dos)
21 Disponer la convocatoria de las Juntas Generales y/o del
22 Directorio, en los casos que le corresponde; Treinta y
23 Cinco. Tres) Cumplir con las comisiones que le encargue la
24 Junta General de Accionistas o el Directorio; Treinta y
25 Cinco. Cuatro) Reemplazar o subrogar al Presidente
26 Ejecutivo en los casos establecidos en el presente
27 Estatuto; y, Treinta y Cinco. Cinco) Las demás que le
28 correspondan de conformidad con la Ley y el presente



NOTARIA
TERCERA

1 Estatuto. El periodo del Presidente del Directorio será de
2 tres (3) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
3 **Artículo Treinta y Seis.-** En caso de falta, ausencia o
4 impedimento, el Presidente será subrogado por el
5 Vicepresidente, y si también este faltare, por el vocal
6 que elija el Directorio. **Artículo Treinta y Siete.-** Para
7 ejercer el cargo de Presidente del Directorio no se
8 requerirá ser accionista de STANFORD TRUST COMPANY,
9 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.. Del
10 **Presidente Ejecutivo: Artículo Treinta y Ocho)** El
11 Presidente Ejecutivo tiene a su cargo la dirección de las
12 operaciones, de los negocios y la administración de
13 STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
14 FIDEICOMISOS S.A., de acuerdo con las disposiciones de la
15 Ley y del presente Estatuto. Si por ausencia, enfermedad u
16 otra causa transitoria u ocasional faltare el Presidente
17 Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente del
18 Directorio, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes
19 señalados por el presente Estatuto para el Presidente
20 Ejecutivo. Cuando faltare definitivamente el Presidente
21 Ejecutivo, el Presidente del Directorio lo subrogará hasta
22 cuando la Junta General designe al titular, en cuyo caso
23 tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados por el
24 presente Estatuto para el Presidente Ejecutivo. **Artículo**
25 **Treinta y Nueve.-** El periodo del Presidente Ejecutivo será
26 de tres (3) años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
27 **Artículo Cuarenta.-** Para ejercer el cargo de Presidente
28 Ejecutivo no se requerirá ser accionista de STANFORD TRUST

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 COMPANY, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
2 **Artículo Cuarenta y Uno)** Son deberes y atribuciones del
3 **Presidente Ejecutivo:** Cuarenta y Uno. Uno) Ejercer la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de STANFORD
5 TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
6 S.A., con todas las facultades legales necesarias para el
7 efecto, inclusive las consignadas en el Artículo cuarenta
8 y ocho del Código de Procedimiento Civil; Cuarenta y Uno.
9 Dos) Celebrar por sí solo, cuanto documento fuere
10 necesario, incluyendo escrituras públicas, respecto de
11 reformas del Estatuto y/o de aumentos de capital
12 autorizado, para lo cual, deberá adjuntar como documento
13 habilitante una certificación de la decisión adoptada por
14 la Junta General correspondiente; Cuarenta y Uno. Tres)
15 Celebrar por sí solo, cuanto documento fuere necesario,
16 incluyendo escrituras públicas, respecto de aumentos de
17 capital suscrito y pagado, para lo cual, deberá adjuntar
18 como documento habilitante una certificación de la
19 decisión adoptada por el Directorio correspondiente;
20 Cuarenta y Uno. Cuatro) Celebrar y ejecutar los convenios
21 y contratos necesarios para cumplir con los fines de la
22 sociedad, obrando dentro de las atribuciones que le fije
23 el presente Estatuto y las facultades adicionales que le
24 confiera la Junta General o el Directorio; Cuarenta y Uno.
25 Cinco) Constituir apoderados generales o especiales y
26 procuradores judiciales; para la designación de apoderados
27 generales o procuradores judiciales generales será
28 necesaria la autorización del Directorio; Cuarenta y Uno.



NOTARIA
TERCERA

Seis) Otorgar el uso de firmas autorizadas a los funcionarios y empleados de STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de acuerdo con las necesidades de la Administración de la sociedad; Cuarenta y Uno. Siete) Dirigir los negocios, operaciones y la marcha administrativa de la sociedad, de conformidad con las directrices de carácter general acordadas por la Junta General de Accionistas y por el Directorio; Cuarenta y Uno. Ocho) Hacer los nombramientos y remociones de funcionarios y empleados que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la sociedad, siempre que su designación o remoción no sea de competencia de la Junta General o del Directorio; Cuarenta y Uno. Nueve) Firmar junto con el Contador los balances y estados financieros de STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; Cuarenta y Uno. Diez) Los demás que le correspondan de conformidad con el presente Estatuto.

Artículo Cuarenta y Dos.- El Presidente Ejecutivo será el responsable de los negocios, operaciones y de la administración de STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., sin perjuicio de la responsabilidad que, en cada caso, corresponde a los demás funcionarios y empleados. **Del Comisario: Artículo Cuarenta y Tres.-** La compañía tendrá un Comisario principal y uno suplente, que serán nombrados en la forma prevista en el Artículo treinta y cuatro del presente Estatuto y podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas. Cuando este estatuto haga mención al Comisario, se entenderá que se refiere al Principal, y en caso de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 ausencia de éste, se entenderá que se refiere al suplente.

2 **Artículo Cuarenta y Cuatro.-** Para ejercer el cargo de

3 Comisario no se requerirá ser accionista de STANFORD TRUST

4 COMPANY, Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.. El

5 Comisario no podrá ser empleado ni dependiente de la sociedad.

6 **Artículo Cuarenta y Cinco)** El Comisario tendrá los deberes y

7 funciones determinados en las leyes y reglamentos

8 correspondientes, siendo la principal la de fiscalizar en

9 todas sus partes la administración de la sociedad. **Del Auditor**

10 **Externo: Artículo Cuarenta y Seis.-** El Auditor Externo será

11 nombrado en la forma prevista en el Artículo treinta y cuatro

12 del presente Estatuto y podrá ser removido en cualquier tiempo

13 por la Junta General de Accionistas. **Artículo Cuarenta y**

14 **Siete.-** El Auditor Externo tendrá los deberes y funciones

15 determinados en las leyes y reglamentos correspondientes. **Del**

16 **Comité de Inversiones: Artículo Cuarenta y Ocho.-** STANFORD

17 TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

18 contará con un Comité de Inversiones, organismo que tendrá a

19 su cargo la responsabilidad de definir y supervisar el

20 cumplimiento de las políticas de inversiones aplicables a los

21 fondos administrados, únicamente, manejados por la sociedad.

22 El Comité de Inversiones estará integrado por el número mínimo

23 de miembros que determine la ley y los reglamentos aplicables.

24 Si tales ley y reglamentos no lo prohíben, uno de los miembros

25 del Comité de Inversiones será el Presidente Ejecutivo de

26 STANFORD TRUST COMPANY, Administradora de Fondos y

27 Fideicomisos S.A.. **CAPITULO V.- DISPOSICIONES VARIAS.-**

28 **Artículo Cuarenta y Nueve.-** La inspección de los libros,



NOTARIA
TERCERA

1 cuentas, activos, escrituras, contratos y demás documentos de
2 STANFORD TRUST COMPANY, Administradora de Fondos y
3 Fideicomisos S.A. y de los fondos y/o fideicomisos por
4 ella administrados, se permitirá solamente a las personas que
5 por Ley o por contrato tengan la facultad de ejercerla y a los
6 empleados de la sociedad, cuyos deberes lo requieran. **Artículo**
7 **Cincuenta.**- Es obligación de los funcionarios y empleados de
8 STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
9 FIDEICOMISOS S.A. no revelar dato alguno relacionado con las
10 actividades de la sociedad o de los fondos y/o fideicomisos
11 por ella administrados, ni suministrar informes sobre tales
12 actividades; sin embargo, cuando lo exijan las personas que
13 por Ley o contrato tengan esa facultad, dichos datos serán
14 suministrados por el Presidente Ejecutivo, por quien haga sus
15 veces, por sí o por medio del funcionario o empleado que éstos
16 designen. **Artículo Cincuenta y Uno.**- El Estatuto Social de
17 STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
18 FIDEICOMISOS S.A. podrá ser reformado por resolución de la
19 Junta General de Accionistas, acordada con el voto favorable
20 de, por lo menos, el setenta por ciento (70%) de las acciones
21 que concurran a la Junta General correspondiente. La reforma
22 del Estatuto requerirá, para su vigencia, de la aprobación de
23 la Superintendencia de Compañías y el cumplimiento de los
24 requisitos establecidos por la Ley. **Artículo Cincuenta y Dos.**-
25 Los funcionarios y empleados de STANFORD TRUST COMPANY,
26 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. no podrán
27 desempeñar otra actividad remunerada, ni poseer acciones o
28 intereses económicos importantes en otra administradora de

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 fondos y fideicomisos o en una empresa cliente, participe
2 inversionista en fondos y/o fideicomisos administrados por
3 STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
4 FIDEICOMISOS S.A., a menos que cuenten con la autorización
5 expresa del Directorio de STANFORD TRUST COMPANY,
6 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., para lo cual
7 deberán presentar la solicitud correspondiente por intermedio
8 del Presidente Ejecutivo. **DISPOSICION FINAL.**- El presente
9 Estatuto empezará a regir desde la fecha en que se inscriba la
10 escritura pública pertinente en el Registro Mercantil de este
11 cantón. **CUARTA- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital
12 suscrito de STANFORD TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
13 FIDEICOMISOS S.A. queda fijado en la suma de Doscientos mil
14 (200.000) UVCs, mientras que el capital pagado queda
15 establecido en la suma de Ciento cincuenta mil UVC (150.000)
16 UVCs. Conforme lo permite el Artículo ciento cincuenta y
17 nueve de la Ley de Compañías, los comparecientes manifiestan
18 su voluntad de que la diferencia entre el capital suscrito y
19 el capital pagado antes referidos, esto es, la cantidad de
20 Cincuenta mil (50.000) UVCs , sea cancelada hasta dentro de
21 dos (2) años, contados a partir de la fecha de inscripción
22 de la presente escritura pública de constitución de STANFORD
23 TRUST COMPANY, ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
24 S.A. ante el Registro Mercantil. El valor del UVC vigente a
25 la fecha de otorgamiento del presente instrumento asciende a
26 la suma de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA
27 SUCRES (S/. 42.890,00). Para efectos prácticos, los
28 comparecientes acuerdan voluntariamente aplicar la suma de



NOTARIA
TERCERA

CUARENTA Y TRES MIL SUCRES (S/ 43.000) por cada UVC, para efectos de determinar el monto del capital suscrito y pagado. En virtud de lo cual el capital suscrito queda fijado en la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE SUCRES (S/. 8.600'000.000), equivalente a DOSCIENTOS MIL UVC's, y el capital pagado queda fijado en la suma de SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 6.450'000.000), equivalente a CIENTO CINCUENTA MIL UVC's. Conforme lo anterior y según la voluntad de los comparecientes, el cuadro de integración del capital suscrito y pagado de STANFORD TRUST COMPANY S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos corresponde al siguiente detalle:

Accionista	Capital	Capital	Número	Porcentaje
	Suscrito	Pagado		
Yolanda M. Suárez	8.599'999.000	6.449.999.250	8'599.999	99.99%
Luis Hermosa Z.	1.000	750	1	0.01%
TOTAL:	8.600'000.000	6.450'000.000	8'600.000	100.00%

QUINTA.- DECLARACION ADICIONAL: Quedan autorizados los doctores Juan Francisco Jaramillo y/o Mauricio Durango Pérez, y los señores Byron Ayala, Pedro Cornejo, Andrés Segovia y Felipe Ribadeneira para que, individual o conjuntamente: (i) Realicen todas las gestiones y lleven a cabo todos los actos y trámites necesarios para alcanzar la legal y cabal constitución de la sociedad STANFORD TRUST COMPANY S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y su registro ante las entidades que por ley está obligada a

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 pertenecer; y (ii) Convoquen a la primera Junta General de
2 Accionistas de dicha sociedad, la misma que tendrá por
3 objeto conocer y aprobar las gestiones realizadas en la
4 constitución de la misma, así como también para designar
5 administradores. **SEXTA.- FINAL:** Usted, señor Notario, se
6 servirá agregar las demás formalidades de estilo para la
7 perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura
8 pública. (firmado) Doctor Mauricio Durango Pérez, matrícula
9 número tres mil trescientos diecisiete del Colegio de
10 Abogados de Quito.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE EL OTORGANTE
11 ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída
12 la presente escritura a los comparecientes por mí, el
13 notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de
14 acto de todo lo cual DOY FE.-

15
16 *Mauricio M. Durango*
17 SRA. YOLANDA M. SUAREZ
18 PAS. 13114578-6
19
20 *[Signature]*
21 SR. LUIS FERNANDO HERMOSA Z.
22 C.C. 170929188-2
23
24
25
26
27
28



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



BANCO DEL PACIFICO

No. 57297
Cuenta No. 6071457

Quito, febrero 9 de 1999

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de :

YOLANDA M. SUAREZ
LUIS HERMOSA Z.

6.449.999.250.00

750,00

6.450.000.000,00

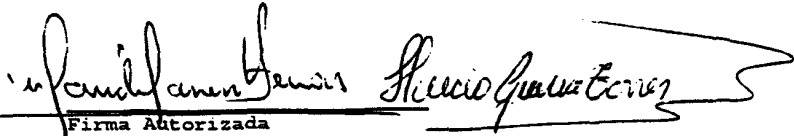
Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará :

STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Ma. Del Carmen Hervas A

DEPOSITO A PLAZO No. 05-57297
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiario

Stanford Trust Company Administradora De Fondos Y Fideicomisos

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
90	55.00	10/MAY/1999
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
6,450,000.000.00	886,875.000.00	7,336.875.000.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

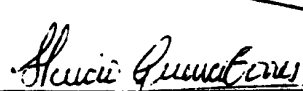
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Quito, 09 de Febrero de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

Luis Guerra Torres

Ma. Del Carmen Herrera



BANCO DEL PACIFICO

Chito 9/02/99

Lugar y Fecha

COMPROBANTE DE NEGOCIACION DE DIVISAS N° 610685

Nombre del Cliente: STANFORD TRUST COMPANY.
C.I. / R.U.C. / Pasaporte No. _____
Dirección: _____ Teléfono: _____

TIPO DE TRANSACCION

Compra ☒
Billete ☐

Venta ☐
Cheque ☐

Canje ☐
Otros ☒

Moneda

USD.

Valor en Moneda Extranjera

886.110²³

Tipo de Cambio

2.249.

Valor en Moneda Nacional

645.0000004

INSTRUCCIONES DEL CLIENTE

☒ Débito a Cuenta:

Tipo _____ No. _____

Tipo _____ No. _____

☐ Efectivo

Observaciones

Letra del Capital en \$ 52292.

Tipo: A = Ahorros C = Corriente D = Dólares

☒ Crédito a Cuenta:

Tipo 05 No. 69.

Tipo _____ No. _____

☐ Cheque

Autorizo a efectuar la transacción en Divisas de acuerdo a instrucciones.

Elaborado por

CLIENTE

Firma del Cliente

Rev. 8-96

2-01-02-25G

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

CERTIFICA: QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE
Y QUE OBRA DE UNA FOJA _____ UTIL _____, SELLADA Y
RUBRICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, ES EXACTA AL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA, DE LO CUAL DOY SE
QUITO. - 9 FEB 1999

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO DE QUITO

0000016

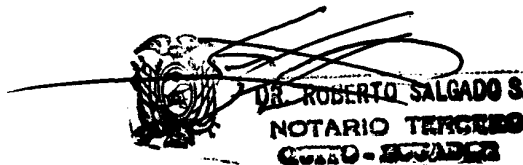
SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA STANFORD TRUST COMPANY S.A., ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 99.1.1.1.00660, de fecha veintidos de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Doctor Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, tome nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la Aprobación de la Constitución de la Compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede. Quito, a veintinueve de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.



DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

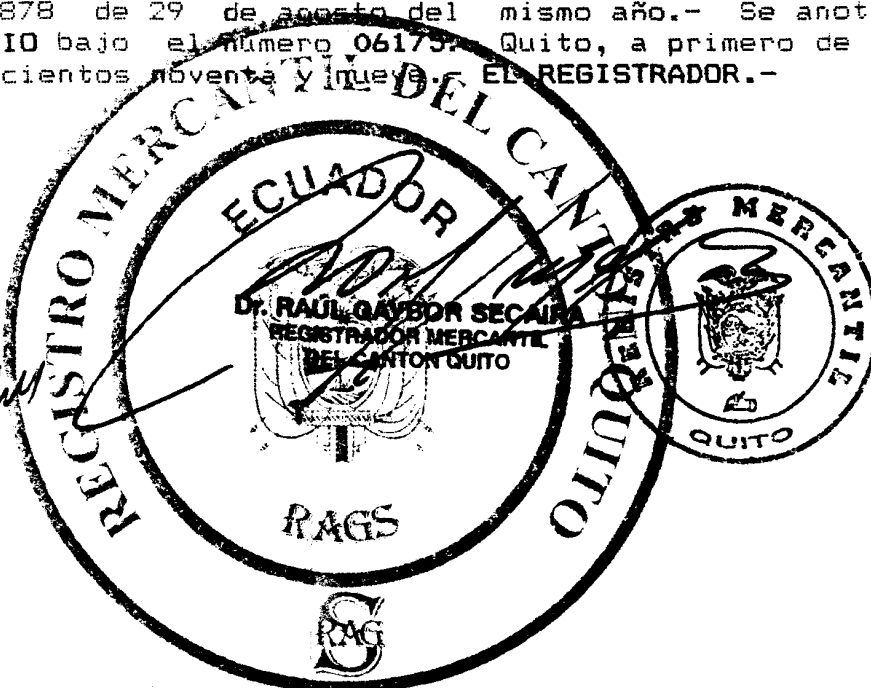
RA -



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON:— En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número CERO SEISCIENTOS SESENTA, DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, de 22 de Marzo de 1.999, bajo el número 754, del Registro Mercantil, Tomo 130.— Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCION de la Compañía " STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. ".— Otorgada el 2 de Febrero 1.999, ante el NOTARIO TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito, DOCTOR ROBERTO SALGADO SALGADO.— Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.— Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 06173. Quito, a primero de Abril de mil novecientos noventa y nueve. EL REGISTRADOR.—

DVN.—



RESOLUCION No.99.1.1.1. = 00660

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testamentos de la escritura pública de constitución de la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de febrero de 1999, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando N° SC.DJC.99.0569 de 19 de marzo de 1999, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-98219 de 13 de octubre de 1998.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios aienten razón de esas anotaciones.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito.

22 MAR. 1999

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 354 del REGISTRO MERCANTIL, Torno 135 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 25 de Agosto del mismo año.

Quito, a 22 de MARZO de 1999



Dr. PAÚL GAYBÓR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

JAV/MCHV



NOTARIA
TERCERA

**LA
HORA**

JUDICIAL

MARTES, 23 DE MARZO DE 1999

D7

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA STANFORD TRUST
COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y
FIDEICOMISOS S.A.**

Se comunica al público que la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de febrero de 1999, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Nº 99.1.1.1.00660 de 22 MAR. 1999

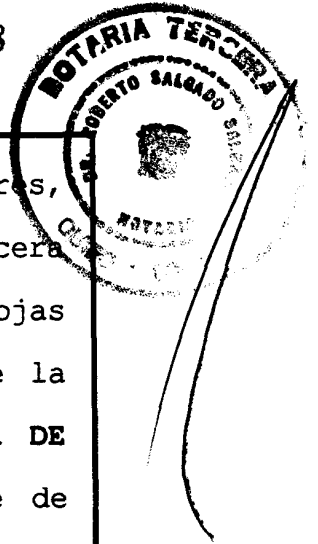
- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- DURACION: 100 años, a partir de la inscripción.
- 3.- CAPITAL: \$/ 8.600'000.000 dividido en 8'600.000 acciones de \$/ 1.000 cada una.
- 4.- OBJETO: Su actividad predominante es: La administración en fondos de inversión, la administración de negocios fiduciarios, actuar como emisor en procesos de titularización, la representación de fondos internacionales y toda las operaciones y negocios que a futuro sean permitidos por las leyes y reglamentos para las sociedades administradoras de fondos y fideicomisos.
- 5.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL: La compañía está administrada por el Directorio y el Presidente Ejecutivo. El representante legal es el Presidente Ejecutivo.

Quito, 22 MAR. 1999

Dr. Iván Salcedo Coronel
SECRETARIO GENERAL

av/9502/A.R.

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de PROFILE Consultores, en el Registro de Escrituras Publicas de la Notaria Tercera de este Cantón actualmente a mi cargo, en dieciséis fojas útiles Protocolizo la Aprobacion de la Constitución de la Sociedad SATANFORD TRUST COMPANY S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, que antecede.- Quito, a siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito,
a siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve.




DR. ROBERTO SALGADO S.
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR